



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Reconoce Personería
Ordena Librar Oficios
Proceso: Disolución y Liquidación de Sociedad
Demandante: Fomvivienda
Demandado: Constructora Piedra Blanca Ltda
Radicado: 63001-31-03-003-2014-00543-00

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el poder otorgado por la parte demandante estima el despacho que hay lugar a reconocerle personería para actuar, con la advertencia de que el proceso se encuentra terminado por auto del 06-07-2020.

Sin embargo, se aprecia que no fueron librados los oficios ordenados en dicha decisión, decisión reiterada en auto del 04-03-2021, que no se acató.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Jhon Alexander Sanabria Jaramillo.

Remítase link de acceso al expediente a través de su correo electrónico.

SEGUNDO: ENTIENDASE revocado el poder que venía ejerciendo la abogada Ruth Orjuela Palacio.

TERCERO: EXPEDIR y REMITIR los oficios ordenados en los numerales tercero y cuarto del auto calendado al 06-07-2020 a sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado # 186 del 27-11-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7932c167ad27bd111a6c3cbc7196e09bc4d0685ef159a8c8f9129477e702e2c**

Documento generado en 23/11/2023 11:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>